

**DECLARA INADMISIBLE LAS OFERTAS QUE SEÑALA Y DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-89-LE22, DESTINADA A CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MONITORES.**

**EXENTA N° 478**

**SANTIAGO, 25 de Enero de 2023**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución TRA N° 272/3.091/2017, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; la Resolución Exenta RA N° 272/1651/2022, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Resolución Exenta N° 1.116, (V. y U.), de 2020, que aprueba Protocolo Aplicable a Contrataciones de la División Informática MINVU; la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y;

**CONSIDERANDO**

- a) Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 4923, (V. y U.), de 2022, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-89-LE22, destinada a contratar la adquisición de 100 monitores de 21,5 pulgadas y 47 monitores de 27 pulgadas; se aprobaron las bases administrativas, las bases técnicas y sus anexos.
- b) Que, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de licitación no se presentaron consultas, a través de Foro Consulta del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

- c) Que, la apertura electrónica de las propuestas presentadas en el marco de la licitación pública singularizada en el literal a., se realizó el día 27 de diciembre de 2022, presentándose dos (02) proponentes, a saber: INMOBILIARIA INNOVA SpA, R.U.T. N° 76.924.082-9 y SOC. COMERCIAL OFICINTA LIMITADA, R.U.T. N° 79.702.500-3, según consta en el acta de apertura electrónica.
- d) Que, los integrantes de la Comisión Evaluadora no incurren en las inhabilidades señaladas en el punto 1.9.1.- "Comisión Evaluadora" de las bases de licitación, de acuerdo con las declaraciones simples, de fechas 27 de diciembre de 2022, 5 de enero y 11 de enero de 2023.
- e) Que, conforme lo dispuesto en las bases de licitación, la Comisión Evaluadora confeccionó la correspondiente Acta de Evaluación, con fecha 11 de enero de 2023.
- f) Que, la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID 587-89-LE22, en su Acta de Evaluación de fecha 11 de enero de 2023, propone a la autoridad administrativa, declarar inadmisibles todas las ofertas presentadas y desierta la Licitación Pública ID 587-89-LE22, en atención a lo siguiente:
- El proponente INMOBILIARIA INNOVA SpA, R.U.T. N° 76.924.082-9, no cumple el requisito de admisibilidad de las ofertas establecido en el punto 1.6.4 "Presupuesto Disponible".
- El proponente SOC. COMERCIAL OFICINTA LIMITADA, R.U.T. N° 79.702.500-3, no cumple el requisito de admisibilidad de las ofertas establecido en el punto 1.6.1 "Condiciones de la Adquisición", ni con el punto 1.6.4 "Presupuesto Disponible".
- g) Que, en virtud de lo expresado precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en el punto 1.10.1. letra g., de las bases de licitación, corresponde declarar inadmisibles las ofertas presentadas y desierta la Licitación Pública ID 587-89-LE22; por lo que, dicto la siguiente,

## RESOLUCIÓN

1. **DECLÁRANSE** inadmisibles las ofertas presentadas por los proponentes INMOBILIARIA INNOVA SpA, R.U.T. N° 76.924.082-9 y SOC. COMERCIAL OFICINTA LIMITADA, R.U.T. N° 79.702.500-3, en atención a los fundamentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.
2. **DECLÁRASE** desierta la Licitación Pública ID 587-89-LE22, destinada a contratar la adquisición de 100 monitores de 21,5 pulgadas y 47 monitores de 27 pulgadas, en atención a los fundamentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución, no irroga gasto alguno para este Ministerio.
4. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), acto que estará a cargo de la Sección Gestión Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CRISTINA JACQUELYN OJEDA FLORES**

E=cojeda@minvu.cl, CN=CRISTINA JACQUELYN OJEDA FLORES, T=PROFESIONAL GRADO CINCO, OU=Terminos de uso en [www.esign-la.com/acuerdoterceros](http://www.esign-la.com/acuerdoterceros), O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

Distribución:

- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- División de Informática.
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **478**

Timbre: **kgh7br7zfy**